



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



No. 006 -2017-GAF/MPJB

Jorge Basadre,

30 ENE 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante informe N° 002-2017-CJCP-GM-A/MPJB de fecha 24-01-17, que corre a fojas 02, obra pedido del Sub Gerente de Tesorería CPC Cristhian Catacora Poma, por el cual solicita la Apertura de Fondo de Caja Chica para el año 2017, para atender actividades financiadas por la fuente de financiamiento 2 rubro 09 Recursos Directamente Recaudado por Funcionamiento. Hasta por la suma de 5,500 (Cinco Mil Quinientos y 00/100 soles).

Así mismo remite el clasificador de Gasto para la habilitación como sigue:

Clasificador	Gestión Administrativa	Normar y Fiscalizar	Equipo Mecánico	Total
2.3.1.99.1.99	1250.00	750.00	500.00	2500.00
2.3.2.7.11.99	1250.00	750.00	500.00	2500.00
2.3.1.6.1.3	0.00	0.00	500.00	500.00
	2500.00	1500.00	1500.00	5,500.00

Que, con Informe N° 020-2017-FAF-GM-A/MPJB de fecha 25-01-17, que corre a fojas 03, el Gerente de Administración y Finanzas, CPC Erick Salazar Pantigoso solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la certificación Presupuestal, por la suma de S/ 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, con el Informe N° 062-2017-OPP-GM/MPJB de fecha 25-01-17, que corre a fojas 04 el MBA Duvelry German Limache Quispe, otorga la certificación de disponibilidad presupuestal, conforme a la siguiente estructura presupuestal correspondiente al año 2017.

Administración y Finanzas

Cadena Presupuestal : 90001.3999999.5000003.03.006.0008
 Secuencia Funcional : 0023
 Fte.Financ/Rubro : 2.09.RDR
 Clasificador : 2.3.1.99.1.99
 2.3.2.7.11.99
Monto Total : S/ 2,500.00

Normar y Fiscalizar

Cadena Presupuestal : 90001.3999999.5000002.03.006.0007
 Secuencia Funcional : 0022
 Fte.Financ/Rubro : 2.09.RDR
 Clasificador : 2.3.1.99.1.99
 2.3.2.7.11.99
Monto Total : S/ 1,500.00

Equipo Mecánico

Cadena Presupuestal : 90002.3999999.5000409.03.007.00013
 Secuencia Funcional : 0030
 Fte.Financ/Rubro : 2.09.RDR
 Clasificador : 2.3.1.99.1.99
 2.3.1.6.1.3
Monto Total : S/ 1,500.00



Que, el Fondo Fijo para la Caja Chica, es aquel constituido con carácter único, con dinero en efectivo de monto fijo, establecido de acuerdo a las necesidades de las entidades, de conformidad con las "Normas Generales de Tesorería" aprobadas mediante Resolución Directoral N° 26-08-EF/77.15, NGT-06¹, concordante con el numeral 10.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante R.D N° 002-2007-EF/77.15², modificada por la R.D N° 001-2011-EF/77.15³.

Que, conforme a la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 que modifica el Literal b. del numeral 10.4 del Artículo 10 de la R.D N° 01-2011.EF/77.15⁴.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2015-MPJB, de fecha 19-02-15 aprueba la Directiva N° 001-2015-MPJB denominada Normas para el uso y manejo de Fondos Fijo para Caja Chica en la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, la cual en el numeral VIII literal b) establece que la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto procederá a establecer el monto fijo para Caja Chica por gastos corrientes, en base al presupuesto y disponibilidad financiera y resuelve en su artículo segundo, encargar como responsable del manejo de la Caja Chica al CPC Cristhian Javier Catacora Poma, Sub Gerente de Tesorería, cumplir con dicha función de conformidad con las normas de tesorería.

Que, en ese orden ideas se advierte que el pedido cuenta con los requisitos establecidos por las normas que anteceden y en consecuencia resulta procedente.

Que, en merito a la desconcentración de funciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB; artículo segundo numeral 3 acápite 3.6.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la apertura del FONDO FIJO DE CAJA CHICA, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, por el monto de S/ 5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la custodia, de este fondo al servidor CPC CRISTHIAN JAVIER CATACORA POMA, Sub Gerente de Tesorería, como único responsable del manejo y a cuyo nombre se giraran los cheques para la constitución y reposición del citado fondo. Debiendo tenerse presente que el monto máximo para cada pago es el 20% de la UIT, el gasto a ser atendido es solo para gastos menudos y urgentes como refrigerios, portes, movilidad y otros gastos menudos como pago de jornales de servidores iletrados y viáticos urgentes no programables, debidamente autorizados, debiendo de ser rendido cada monto antes de solicitarse renovación del monto de la caja chica.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al responsable del manejo del fondo de caja chica y a las demás áreas administrativas correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.c
G.M
OPP
SGL
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas

¹ NGT-6 III "...Las Oficinas que requieran el uso de fondos en efectivo. Estando ubicadas en el mismo lugar de la Tesorería, lo harán como parte del Fondo Fijo para Caja Chica, asignado al encargado Único....-Para poder recibir nuevos fondos en efectivo se rendirá cuenta documentada de la utilización por lo menos de la penúltima entrega a la Dirección General de Administración..."

² Artículo 10.- El devengado con posterioridad al período del compromiso 10.1 El Gasto Devengado, dependiendo de las condiciones contractuales, puede efectuarse en períodos posteriores al del correspondiente compromiso para lo cual es indispensable que éste se haya registrado en el SIAF-SP en el mes autorizado.

³ R.D N° 001-2011-EF/77.15 Artículo 10º.- De la Caja Chica 10.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo, que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40º de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15 y modificatorias.

⁴ Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 que modifica el Literal b. del numeral 10.4 del Artículo 10 de la R.D N° 01-011.EF/77.15 (...) "b. El monto máximo para cada pago con cargo a la caja chica no debe exceder del 20% de una IUT..."